

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan plazo para realizar el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020, así como el plazo para presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020-MSB-A

San Borja, 16 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; el Informe N° 66-2020-MSB-GAT de fecha 16 de Marzo de 2020, el Informe N° 149-2020-MSB-OAJ de fecha 16 de Marzo de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 711-2020-MSB-GM de fecha 16 de Marzo de 2020 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 74°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, en su segundo párrafo establece que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio."; asimismo, el artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en el primer párrafo estipula que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF del 11 de Noviembre de 2004, en el artículo 14°, modificado por la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1225, norma los casos en que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial, entre los cuales está comprendido el literal a) que es: "Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga."; asimismo, el artículo 15° del mismo Texto Único Ordenado, establece con respecto al Impuesto Predial que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero (...);"

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 607-MSB, cuya vigencia fue prorrogada para el ejercicio 2020, a través de la Ordenanza N° 633-MSB, establece que el pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, vence el último día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del ejercicio 2020;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 639-MSB que establece incentivos para el cumplimiento de obligaciones tributarias derivadas de un proceso de fiscalización o actualización catastral, se dispuso que aquellos contribuyentes omisos a la presentación de la declaración

jurada de impuesto predial y que cumplan con regularizar dicha obligación hasta el último día hábil del mes de Febrero de 2020, se les condonará el 100% de la multa tributaria;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MSB-A del 27 de Febrero de 2020, según cuyo artículo 1°, se decretó prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2020, el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020; y de conformidad con el artículo 2°, se decretó prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2020, el plazo para la condonación del 100% de la multa tributaria para aquellos contribuyentes omisos que cumplan con presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial, establecida en la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 639-MSB;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria en su Informe N° 66-2020-MSB-GM-GAT señala que se ha expedido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, de fecha 15 de Marzo de 2020, publicado en Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, que ha entrado en vigencia a partir del día 16 de Marzo de 2020, que ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, tales circunstancias afectan el cumplimiento por parte de los contribuyentes de los plazos establecidos por el precitado Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MSB-A, originando la necesidad de aprobar el proyecto de Decreto de Alcaldía, que prorrogue hasta el 30 de Abril de 2020, el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020; y también prorrogue hasta el 30 de Abril de 2020, el plazo para la condonación del cien por ciento (100%) de la multa tributaria para aquellos contribuyentes omisos que cumplan con presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial, establecida en la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 639-MSB;

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 711-2020-GM de fecha 16-03-2020, sustentado en el Informe N° 149-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, propone para aprobación el proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia Municipal:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2020, el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril de 2020, el plazo para la condonación del 100% de la multa tributaria para aquellos contribuyentes omisos que cumplan con presentar la declaración jurada del impuesto predial, establecida en la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 639-MSB.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia institucional; así

como, encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1865015-1

Modifican el Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020-MSB-A

San Borja, 16 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 023-2020-GM-OPV de la Oficina de Participación Vecinal de fecha de marzo 2020, el Informe N° 150-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que regula sus actividades y/o servicios en materia de salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020 que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se decreta la Emergencia Sanitaria, medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Ordenanza N° 617-MSB de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el Distrito de San Borja; el cual dispone mediante Artículo 22° que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunales y establece el Cronograma del proceso eleccionario;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2020-MSB-A de fecha 09.01.2020, se convoca a los vecinos del Distrito de San Borja, al proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales; en acto de votación a realizarse el día domingo 29 de marzo del 2020 y aprueba el cronograma del proceso electoral convocado.

Que, mediante Informe N° 023-2020-MSB-A-OPV de fecha 13-03-2020, la Gerencia de Participación Vecinal solicita suspender temporalmente por un plazo de treinta (30) días calendario a partir del 18 de marzo del año en curso remitiendo el proyecto de Decreto de Alcaldía proponiendo la modificación del cronograma del proceso electoral;

Que, con Informe N° 150-2020-MSB-GM-OAJ de fecha 30 de enero del 2020 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente procedente la aprobación del Decreto de Alcaldía mediante el cual se Modifica el Cronograma del Proceso Electoral JVC 2020 conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 617-MSB y en concordancia con el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Provedido N° 712-2020-MSB-GM de fecha 16 de enero del 2020, la Gerencia Municipal solicita se emita el Decreto de Alcaldía que designa el Comité Electoral, así como el Cronograma del Proceso Electoral JVC 2020;

Estando a la normativa citada, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Participación Vecinal y Gerencia Municipal.

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar del Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2020-MSB-A.

Artículo Segundo.- Aprobar la Modificación del Cronograma del Proceso Electoral convocado, el cual será publicado y difundido en lugares visibles de la Municipalidad de San Borja y en el Portal Municipal, medio por el cual también se publicarán los actos que resulten del proceso electoral, los cuales forman parte del presente decreto.

CRONOGRAMA MODIFICADO DEL PROCESO ELECTORAL JVC 2020

ETAPAS	FECHAS
ACREDITACIÓN DE PERSONEROS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL	HASTA EL 24 DE ABRIL
CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE MESA, CANDIDATOS Y PERSONEROS	20 ABRIL
ELECCIONES VECINALES	DOMINGO 26 DE ABRIL
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ SOBRE IMPUGNACIÓN EN MESA	27 ABRIL
PROCLAMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	28 ABRIL
IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS FINALES	29 ABRIL
EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS FINALES	30 ABRIL AL 7 MAYO
PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LISTAS GANADORAS	8 MAYO
INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS	LUNES 25 DE MAYO

Artículo Tercero.- Encárguese a la Oficina de Participación Vecinal y al Comité Electoral el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de las Junta Vecinales Comunales que se convoca.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1865014-1

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2020-MSB-A

San Borja, 13 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 101-2020-MSB-GMAS-ULPGA de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de fecha 03 de marzo de 2020, el Informe N° 26-2020-MSB-GMAS de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 05 de marzo de 2020, el Informe N° 27-2020-MSB-GMAS de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 11 de marzo de 2020, el Informe N° 140-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 12 de marzo de 2020, el Provedido N° 690-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 13 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3.1. del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de protección y conservación ambiental, la siguiente: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";